

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 299.)

Departamentos Ministeriales

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Compañía Arrendataria de Fósforos solicitando sean revisados los precios de las piedras de ignición para encendedores y presentando un nuevo tipo de dichas piedras:

Resultando que la Compañía Arrendataria de Fósforos ha manifestado que los precios de venta al público de las piedras para encendedores ofrecen el inconveniente de que las del número 7 no pueden ser fácilmente adquiridas por el público por su precio de 0'085 pesetas, a causa de no existir moneda fraccionaria, y siendo por ello la venta casi nula en las expendedurías y cada día mayor la clandestina, por lo que la Compañía solicita sean revisados los precios de expendición de las piedras cilíndricas de 2'8 x 5 mm., en paquetes de a 100 piedras, modificando los vigentes y disponiendo que la unidad de dos piedras de esta clase se ceda al público al precio de 0'15 pesetas. También entiendo que puede adoptarse un nuevo tipo de piedra cilíndrica de 2,8 x 6,5 milímetros (llamadas vulgarmente largas o de 7), en cajitas de 12 tubos con 12 piedras cada tubo y en paquetes de a 100 piedras, señaladas respectivamente con

los numeros 10 y 11, para vender al público al precio de 0'10 pesetas:

Resultando que el Negociado técnico de ese Centro ha informado que del estudio practicado se deduce que la venta de piedras del número 7 baja considerablemente por la preferencia del público en la adquisición de piedras sueltas y la dificultad de venderlas al precio fijado de 0,085 pesetas, ya que no existe la moneda divisionaria de medio céntimo y es difícil disponer también de la de dos para vender las piedras por pares a 17 céntimos, siendo esta disminución evidentemente perjudicial para la Renta, por lo que para favorecerla debe fijarse un precio en armonía con las disponibilidades de la citada moneda divisionaria, que sólo puede ser el de 15 o el de 20 céntimos como límites superior o inferior actual; creyendo, sin embargo, que la adopción de la segunda de dichas cifras, o sea la de 20 céntimos, aunque pudiera creerse más beneficiosa para la Renta, resultaría excesiva y tendería a fomentar la venta fraudulenta, por lo que la de 15 céntimos par sería preferible.

En cuanto al nuevo tipo de piedras cilíndricas de 2,8 por 6,5 milímetros que propone la Compañía, juzga que podría adoptarse, toda vez que la calidad es buena y sus dimensiones tienen bastante demanda en el mercado, donde son conocidas con el nombre de «piedras largas de siete milímetros», que podrían venderse al público a 21'60 pesetas cada cajita o a 1'80 pesetas por tubo, y a 10 pesetas cada paquete de cien piedras o a 10 céntimos cada piedra. Entiendo también que tanto las cajitas como los tubos y paquetes deben ser provistos de los correspondientes precintos de garantía, no permitiendo a cada expendedor tener abierta sino una sola cajita, tubo o paquete:

Considerando que las razones expuestas en el referido informe del Negociado técnico de ese Centro

justifican cumplidamente la conveniencia que existe de modificar los precios de venta de las piedras para encendedores que quedan expresados, así como que se adopten los precios de adquisición por el Monopolio que en el mismo informe se detallan,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se modifique lo dispuesto por la Real orden de 18 de mayo de 1924, que fijó los precios y tipos de piedras para encendedores, adoptándose, en cuanto a la adquisición por el Monopolio de cerillas, los precios contenidos en el informe emitido por el Negociado técnico de ese Centro de que antes se ha hecho mérito, y fijándose en lo que respecta a venta al público, los que a continuación se detallan:

Precio de venta.

Núm. 7.—Piedras cilíndricas de 2,8 por 5 milímetros:

Cada paquete de 100 piedras.....	7'50
Cada par de piedras.....	0'15

Núm. 10.—Piedras cilíndricas de 2,8 por 6,5 milímetros:

En cajitas de 12 tubos con 12 piedras por tubo (por cajita).....	21'60
Por tubo de 12 piedras...	1'80

Núm. 11.

Por paquete de 100 piedras.....	10'00
Por cada piedra.....	0'10

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.—Señor Director general de Rentas públicas.

(De la *Gaceta* núm. 294.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Según comunica al Alcalde de Junta de Oteo el Presidente de la Junta vecinal de Quincoces, se ha encontrado abandonada en el páramo una yegua de las señas siguientes: negra, de diez años aproximadamente, de siete cuartas de alzada, herrada de las manos, con la crin larga y no sabiendo quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el amo del semoviente pase a recogerlo en la Alcaldía de Junta de Oteo, previo el abono de los gastos ocasionados, previniéndose que, transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, se procederá a su venta en subasta pública, según previene el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas. Burgos 26 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 0'15 del día 27, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad en el territorio del Protectorado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Villalbilla de Burgos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Anacleto Lomillo Mayoral.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, y sitio de Las Canteras, de 20 celemines, linda N. Salvador Mayoral, sur Benjamin Franco, E. Andrés Martínez y O. linde.

Otra en Los Brezos, de 10 celemines, linda N. camino de Villacienzo, S. Andrés Martínez, E. Andrés Trascasa y linde y O. Justo Bernal.

Otra a Ladera del Cueto, de ocho celemines, linda N. cárcava, S. linde, E. Benjamín Franco y O. Eladio y Fausta.

D. Román Franco Gutiérrez.—Una tierra en Villalbilla de Burgos y sitio del Cueto, de 10 celemines, que linda N. Martiniano Mayoral, S. Francisco Alcalde, E. Nemesio Trascasa y O. Rogelio Franco.

Otra tierra en Villalbilla de Burgos y sitio del Cueto, de 10 celemines, que linda N. Martiniano Mayoral, S. Francisco Alcalde, E. Nemesio Trascasa y O. Rogelio Franco.

Otra en el mismo término, de ocho celemines, que linda N. Diego Conde, S. Benjamin Franco, este Restituto Pérez y O. Cirilo Illera.

Otra en Brezos, de 10 celemines, que linda N. camino Villacienzo, S. Petra Tajadura, E. Agapito Mata y O. Gerardo González.

Otra en la Montaña que linda N. Pia Teresa, S. Sofia Lomillo, E. y O. cárcava, de 14 celemines.

Otra a Pontón de Pralla, de 10 celemines, que linda N. Mariano Iglesias, S. carretera Valladolid, E. y O. linde.

D. Martiniano Mayoral Mata.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, de tercera calidad y sitio denominado El Cueto, de 10 celemines, que linda N. Victoria Mayoral, S. Román Franco, E. Andrea Martínez y O. Florencio Albillos.

Otra en Los Brezos, de 10 celemines, linda N. camino de Villacienzo, S. Manuel Herrera, E. Nemesio Trascasa y O. Florencio Albillos.

Otra Bajo la Era, de 12 celemines, que linda N. Francisco Alcalde, S. Florencio Albillos, E. Campotieso y O. Eladio Albillos.

D. Pablo Mayoral Lomillo.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, sitio del Cueto, de 10 celemines linda N. Abundia Venero, S. Agapito Mata, E. Benjamin Mayoral y O. Justo Bernal.

Otra en Brezos, de 12 celemines, linda N. Agapito Mata, S. Longinos de la Puente, E. Elias Gallo y oeste Petra Tajadura.

Otra en Brezos, de 12 celemines, linda N. Sofia Lomillo, S. Estanislao Lomillo, E. Petra Tajadura y O. Rogelio Mayoral.

D. Jacinto Miranda Tamayo.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, en el sitio del Cueto, de 15 celemines, linda N. linde, este Pedro Venero, S. Cirilo Illera y O. Andrés Martínez,

Otra en el mismo término, de ocho celemines, linda N. Maximino Arcos, E. Manuel Bernal, S. Jacinto Miranda y O. Celedonio García.

Otra en el mismo término, de 12 celemines, linda N. Andrés Martínez, E. Celedonio García y S. Ignacio Mayoral.

Otra en el mismo término, de nueve celemines, linda N. Gervasio Nogal, E. Pedro Venero y O. Anacleto Lomillo.

Otra en Valladolid, de cuatro celemines, linda N. carretera, S. linde y E. camino de Tardajos.

D. Ignacio Mayoral Caballero.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, de tercera calidad, en el sitio de Los Brezos, de 10 celemines, linda N. Justo Bernal, S. Manuel Bernal, E. raya de Burgos y O. Caprasio Tobar.

Otra en El Cueto, de tercera, de ocho celemines, linda N. Jacinto Miranda, S. Justo Bernal, E. linde y O. Pedro Venero.

Otra en El Cueto, de seis celemines, linda N. Bonifacio Mayoral, S. Pedro Venero, E. Gregorio Lomillo y O. Rogelio Mayoral Caballero.

D. Ismael Mayoral Martín.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, de tercera clase, en la raya de Villacienzo, de 10 celemines, linda N. Gervasio Mayoral, S. Benjamin Mayoral, E. camino de Villacienzo y O. Sofia Lomillo.

Otra en El Cueto, de seis celemines, linda N. Rogelio Franco, sur Gregorio Pinilla, E. Jacinto Miranda y O. Pedro Venero.

Otra en El Cueto, de 10 celemines, linda N. Gervasio Mayor, sur Benjamin Franco, E. Floro del Río y O. Salvador Mayoral.

D. Nemesio Trascasa Vivar.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, sita en Los Brezos, de 10 celemines, linda N. camino de Villacienzo, S. herederos de Manuel Herrera E. Martín Mayoral y O. Sofia Lomillo.

Otra en Las Canteras, de 20 celemines, linda N. Andrés Martínez, S. linde, E. lo mismo y O. Tomás Pérez.

Otra en El Roble, de 10 celemines, linda N. Benjamin Mayoral, S. Salvador Mayoral, E. Rogelio Mayoral y O. linde.

D. Gregorio Lomillo Mayoral.—Una tierra en el término de Villalbilla de Burgos, sita en Los Brezos, de tercera clase, de 10 celemines, linda N. Benjamin Mayoral, S. raya de Villacienzo, E. Osoria Franco y O. Gerardo González.

Otra en El Cueto de ocho celemines, linda N. camino de Villacienzo, S. Eulogio Fuente, E. Justo Bernal y O. ejidos.

Otra también en El Cueto, de seis celemines, linda N. Benjamin Mayoral, S. Celedonio Diez, E. Andrés Martín y O. Ignacio Mayoral.

D. Florencio Albillos del Agua.—Una tierra en Los Brezos, en el pueblo de Villalbilla de Burgos, de tercera clase, de 10 celemines, linda N. camino de Villacienzo S. Ignacio Mayoral, E. Gerardo González y Martiniano Mayoral.

Otra en la subida El Cueto, de 10 celemines, linda N. Bonifacio Mayoral, S. Victor Franco, E. erial y O. linde.

Otra en Las Cabezadas, de 10 celemines, linda N. Martiniano Mayoral, S. Jacinto Miranda, E. linde y O. Sofia Lomillo.

D. Gervasio Nogal Mayoral.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, en el camino de Ralla, de seis celemines, que linda N. Florencio Albillos, sur Anacleto Lomillo, E. linde y O. camino de servidumbre.

Otra en Las Raposeras, de cuatro celemines, linda N. Victor Franco, S. linde, E. Rogelio Franco y oeste Máximo Argós.

Otra en la falda de Canteras, de 12 celemines, linda N. Juan Saldaña, S. Martiniano Mayoral, E. Andrés Martínez y O. Victor Franco.

Otra en El Roble, de seis celemines, linda N. Torpranio Tobar, sur Jacinto Miranda, E. Pedro Venero y O. linde.

Otra en El Cueto, de diez celemines, que linda N. Justo Bernal, S. Ismael Mayoral, E. Rogelio Franco y O. Abundio Venero.

Otra también en El Cueto, de 10 celemines, linda N. Fortunato Matías, S. Manuel Bernal, E. Blas Martínez y O. linde.

Otra en Los Brezos, de siete celemines, linda N. Justo Bernal, sur Andrés Martínez, E. Rogelio Mayoral y O. Hipólito Mayoral.

Otra en Los Brezos, de seis celemines, linda N. Sofia Lomillo, sur Román Franco, E. Gerardo González y O. raya de Villacienzo.

Otra en Los Brezos, de 10 celemines, linda N. Manuel Bernal, sur Sofia Lomillo, E. mojón de raya y O. Caprasio Tobar.

D. Eladio Leonides Lomillo.—Una tierra en Villalbilla de Burgos, de tercera clase, al pago de Los Brezos, de 10 celemines, linda norte camino de Villacienzo, S. Agapito Mata, E. Sofia Lomillo y oeste Elias Gallo.

Otra Bajo la Era, de 12 celemines, linda N. Martiniano Mayoral, S. Rogelio Mayoral, E. Sofia Lomillo y O. Agapito Mata.

Otra en la Falda del Cueto, de ocho celemines, linda N. Bonifacio Mayoral, S. Anacleto Lomillo, este Justo Bernal y O. el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el pá-

rrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 9 de octubre de 1925.—Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Espinosa de los Monteros.**

Con el fin de formar el padrón del arbitrio sobre inquilinato, se señala el plazo de ocho días, para que durante el mismo los propietarios e inquilinos presenten las declaraciones juradas de alquileres conforme a los contratos, apercibidos de que, de no hacerlo, se les incluirá de oficio en el padrón, estimándose las rentas de conformidad al apartado A) del artículo 7.º de la Ordenanza formada y aprobada para esta exacción.

Espinosa de los Monteros 22 de octubre de 1925.—El Alcalde, Zarcas Martínez de Septién.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Por hallarse provistas interinamente las plazas de Veterinario e Inspector de carnes, higiene y sanidad pecuarias de este municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán Licenciados en dichas Facultades, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas del correspondiente título o copia del mismo, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, debiendo advertir al agraciado que se le autoriza para poder contratar con los ganaderos por la asistencia que preste a sus ganados. Se advierte también que se sacrifican en el municipio por término medio 200 cerdos, y que existiendo parada de particular se someten también por término medio a la cubrición 200 yeguas.

Junta de Traslaloma 20 de octubre de 1925.—El Alcalde, Toribio López.

ANUNCIOS PARTICULARES**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

El día 24 de los corrientes, en el pueblo de Yudego, desapareció una vaca de la propiedad de Manuel González, de cinco años, pelo castaño y alzada regular; se ruega a la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción a pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

Número del catastro	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa	Suma	
				—	—	—			Lanar.	Labrio.	Vacuno	Cayo	Cerde	cior.	Pesetas	de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.										
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA																
100	Cilleruelo de arriba...	Cilleruelo.....	Congostillo.....	»	450	900	Los Pozos.—Entresaca de 170 encinas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	50	»	30	»	930	1830	
105	Ciruelos de Cervera..	Ciruelos y otro.....	Berros.....	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	52	52	
165	Cuevas de S. Clemente	Cuevas.....	La Dehesa.....	»	48	72	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados.—Matarruya y Costarejo.—Poda de roble dejando guías, con destino para el ganado.....	4	300	»	20	50	»	370	442	
166	Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	»	»	»	»	»	600	»	20	»	»	930	930	
102	Covarrubias.....	Covarrubias.....	Arriba o Mayor.....	»	300	700	Arenas.—N. rio Arlanza y S., E. y O. tierras labrantías.—Arenosa.—N. carretera y E., S. y O. rio Arlanza.—Poda de roble dejando guías.—Valdearcos.—Entresaca de carrasca de encina dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de seis robles viejos e inmaderables marcados.....	4	800	250	40	50	»	3663	4363	
167	Madrigal del Monte...	Madrigal.....	La Isa.....	»	300	450	Cerrajón y Las Serillas.—N. tierras de Tornadijo, E. camino de Villafranca y S. y O. tierras de Madrigal.—Corta a matarrasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Roza de estepa y esqueno.....	4	1200	150	20	40	»	1690	2140	
27	Idem.....	Tornadijo.....	Valdecarro y Valdepedro.....	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	200	200	
108	Madrigalejo.....	Montuenga.....	Las Matas.....	»	60	120	La Laguna.—N. Junta de dos caminos, S. camino de Los Pañeros, E. corta anterior y O. camino de Madrigalejo.—Corta de mata baja de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 60 robles viejos e inmaderables marcados.....	4	150	»	»	20	»	420	540	
168	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	100	200	Las Lomanillas.—N. raya de Cuevas, E. tierras, S. Carril del Hoyo los Palancares y O. Majada de Saldemoro.—Entresaca de carrasca de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.....	4	3000	»	»	»	»	1355	1555	
109	Peral de Arlanza.....	Peral.....	Frontana.....	»	»	»	»	»	200	10	»	20	»	550	550	
17	Idem.....	Idem.....	Sotillo de la Revilla...	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	40	40	
18	Idem.....	Idem.....	El Aguachal.....	»	»	»	»	»	62	»	»	»	»	124	124	
19	Idem.....	Idem.....	El Redondal.....	»	»	»	»	»	32	»	»	»	»	64	64	
20	Idem.....	Idem.....	El Bardal.....	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	22	22	
52	Pinilla Trasmonte.....	Pinilla.....	Cobos.....	»	»	»	»	»	300	»	»	»	»	600	600	
113	Puentedura.....	Puentedura.....	Montecillo.....	»	210	420	Solana de Cuesta la Casa.—Entresaca de 100 encinas marcadas inmaderables.—En todo el monte.—Roza de estepa y malezas.....	4	500	90	»	»	»	1330	1750	
169	Retuerta.....	Retuerta y otros.....	Majadal.....	»	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos....	4	1500	450	150	»	»	2150	2600	
114	Idem.....	Retuerta.....	La Dehesilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	80	»	480	480	
115	Royuela.....	Royuela.....	Valle del Pozo.....	»	200	400	Corta de Hoyales.—N. camino, E. y S. corta del Enebrón y O. tierras labrantías.—Corta a matarrasa de robliizo bajo dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	400	»	»	40	»	1178	1578	
126	Santa Inés.....	Santa Inés.....	Mataloshombres.....	»	100	200	La Piñuela.—N. camino, E. y O. tierras labrantías y S. corta anterior.—Corta de carrasco bajo, dejando los mejores resalvos.....	4	300	10	»	20	»	750	950	
118	Santibáñez del Val...	Santibáñez.....	Cuartel Cáscara.....	»	»	»	»	»	20	5	»	5	»	85	85	
53	Idem.....	Idem.....	Umbría de Paracuellos.	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	10	10	
170	Idem.....	Barriosuso.....	Majadal y Enebral....	»	25	45	En todo el monte.—Entresaca de matorros de roble raquiticos y mal configurados, dejando los mejores resalvos.....	4	200	25	20	20	»	220	265	
60	Tordómar.....	Tordómar.....	La Mina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
61	Idem.....	Idem.....	Las Zalamas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
62	Idem.....	Idem.....	Villanueva y Carrelamata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
63	Idem.....	Idem.....	Valdeza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
64	Idem.....	Idem.....	Páramo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
65	Idem.....	Idem.....	Caída del Calero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
66	Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
67	Idem.....	Idem.....	El Silo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
68	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
69	Idem.....	Idem.....	Panderique.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

